

SEÑOR  
**IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS**  
**JUEZ PROMISCUO MUNICIPAL DE SAMACA**  
E.S.D.

REF: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
No 2018-299  
DTE: NICOLÁS CELY C.C. 1.130.524  
CONTRA: GREGORIO SIERRA MOLANO C.C. 4.235.469  
MARÍA ISABEL PINILLA C.C. 40.026.364

**JUAN RICARDO CUÉLLAR VARGAS**, abogado en ejercicio, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con C.C. 9.530.520 de Sogamoso y T.P. No 126.052 del C.S. de la J., obrando en mi condición de apoderado para el cobro judicial de la parte demandante, dentro de los términos legales me permito interponer recurso de reposición y en subsidio apelación del auto de fecha 22 de julio de 2021 y notificado mediante estado No 27 del 23 de julio de 2021, el cual sustentó de la siguiente manera:

1. El Juzgado promiscuo Municipal de Samaca, indica en el auto que se publica y notifica que: “se allega las diligencias el avalúo presentado por el apoderado de la parte actora y se le indica que no es el momento procesal oportuno para su presentación, toda vez que no se allegado el secuestro de los bienes inmuebles decretado”.

2. De la revisión de las diligencias que se adelantaron luego de retirar el despacho comisorio para diligencia de secuestro me permito indicar al Despacho que dicho Despacho comisorio se retiró el pasado 20 de febrero de 2019 tal y como obra en la nota de recibido del expediente.

3. El Despacho comisorio No 0005, fue radicado en la Inspección de policía de Samaca el pasado 14 de marzo de 2019, donde adelantó el trámite administrativo correspondiente y se fijó fecha para diligencia de secuestro de los inmuebles para el 03 de julio de 2019.

4. Llegada la fecha de 03 de julio de 2019, la inspección de policía de Samaca se constituyó en audiencia, desplazándose hasta el lugar donde se ubican los inmuebles y adelantó diligencia de secuestro de los predios con matriculas inmobiliarias No 070-185288 y No 070-185287, designando como secuestre a la señora MONICA MORENO SANDOVAL, quien fue designada por ASACOB para atender dicha diligencia, diligencia que fue atendida por la demandada MARÍA ISABEL PINILLA según constancia del acta que se adjunta.

5. La inspección de policía de Samaca, una vez terminada la diligencia de secuestro y por medio del oficio I.U.P. 2019-112-0192 de fecha 03 de julio

de 2019, allegó al Juzgado de Samaca la devolución del Despacho comisorio No 0005 una vez practicado según la nota acompañada con 25 folios la que fue recibida en las instalaciones del Juzgado según sello impuesto sobre el recibido que anexo a la presente solicitud donde se observa que fue recibido el 03 de julio de 2019 a las 3:04 p.m.

6. Indicado lo anterior el requerimiento hecho por el Juzgado donde solicita se deben allegar diligencias de secuestro, estas ya deben reposar al expediente, por cuanto el comisorio ya que fue devuelto debidamente diligenciado y entregados por la secretaria de la Inspección de policía ante el Juzgado de Samaca desde el pasado 03 de julio de 2019.

7. Ruego a su Despacho verificar que funcionario del Juzgado recibió el Despacho comisorio No 0005 diligenciado en 25 folios, ya que aparece sello del Juzgado de Samaca con la fecha de recibido de 03 de julio de 2019, la hora de recibido 3:04 p.m. y en la parte de la firma aparece signado las letras pp y una firma ilegible, para que se verifique y sea agregado en debida forma al cuaderno de medidas cautelares del proceso de la referencia y así subsanar la falencia indicada por el Juzgado.

8. Solicito se haga una verificación en las instalaciones del Juzgado para que sean buscadas e incorporados los 25 folios que hacen parte del oficio I.U.P. 2019-112-0192 de fecha 03 de julio de 2019, para que se agreguen al proceso y sean tenidos en cuenta desde la fecha de radicado en el Juzgado.

9. Solicito se incorpore la copia de la documentación anexa junto con la Diligencia de secuestro, presentada con el presente recurso de reposición en aras de agilizar y por economía procesal mientras se verifica el destino dado al comisorio recibido en este Juzgado desde el pasado 03 de julio de 2019.

## PETICIÓN

Solicito al Señor Juez se sirva revocar en su totalidad el auto de fecha 22 de julio de 2021 y en su lugar se ordene tal como se solicitó anteriormente la aprobación del avalúo que fuera presentado de los inmuebles debidamente secuestrados y sobre el cual se corrió traslado en debida forma traslado que se surtió desde el pasado 28 de mayo al 03 de junio de 2021 sin que se hiciera oposición por la parte demandada.

## PRUEBAS DEL RECURSO

## DOCUMENTOS

Me permito presentar como prueba del recurso de reposición los siguientes documentos:

Copia de despacho comisorio con radicado de la Inspección de Policía de fecha 24 de marzo de 2019.

Me permito anexar copia del tramite administrativo surtido ante la Inspección de Policía de Samacá

Me permito anexar copia de la diligencia de secuestro practicada el pasado 03 de julio de 2019 en 5 folios

Copia de oficio I.U.P. 2019-112-0192 de fecha 03 de julio de 2019, donde se verifica el sello del Juzgado que recibió dicho oficio junto con 25 folios del despacho comisorio No 0005. en 29 folios.

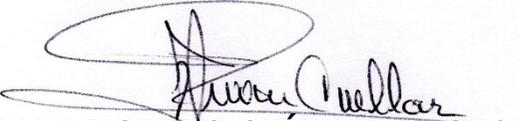
#### DERECHO

Invoco como fundamento del recurso los artículos 318, 319, 320 y s.s. del C.G.P.

Me permito actualizar el correo electronico para enviar y recibir notificaciones [cuvajuri@gmail.com](mailto:cuvajuri@gmail.com) y [juricuva@yahoo.com](mailto:juricuva@yahoo.com)

Del Señor Juez,

Atentamente,



**JUAN RICARDO CUÉLLAR VARGAS**  
C.C. 9.530.520 de Sogamoso  
T.P. No 126.052 C. S. de la Judicatura



República de Colombia  
Departamento de Boyacá  
Municipio de Samacá  
Nit 800016757-9

I.U.P 2019-112-0192  
Samacá, 3 de julio de 2019

Doctora:  
**MARCELA MORENO ALDANA**  
Secretaria  
Juzgado Promiscuo Municipal de Sora  
Ciudad.

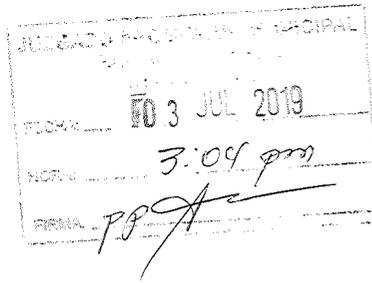
Cordial saludo:

Comendidamente me permito devolver el despacho comisorio número No. 0005 proceso ejecutivo singular de mínima cuantía No. 2018-00299, adelantado por el señor NICOLAS CELY BUITRAGO, en contra de los señores GREGORIO SIERRA MOLANO, MARIA ISABEL PINILLA.

Consta de un cuaderno original con veinticinco (25) folios.

Atentamente,

**GLORIA BEATRIZ VILLAMIZAR G.**  
Secretaria Inspección de Policía.



Carrera 6 No. 4-53 Parque Principal Samacá - Boyacá Colombia  
Código Postal 153660  
Tels. (0\*8) 737 2095 - 737 2890 - 737 2083  
contactenos@samaca-boyaca.gov.co

  
REPUBLICA DE COLOMBIA  
*Rama Judicial del Poder Público*  
**DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA**  
**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL**  
SAMACA - BOYACA

**DESPACHO COMISORIO No. 0005**

**EL JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE SAMACÁ - BOYACÁ**

AL SEÑOR

**ALCALDÍA DE SAMACÁ - BOYACÁ**

**COMUNICA:**

Que dentro del proceso ejecutivo de mínima cuantía No. 2018-00299, adelantado por NICOLÁS CELY BUITRAGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.524, en contra de GREGORIO SIERRA MOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.235.469 y MARÍA ISABEL PINILLA, identificada con cédula de ciudadanía No 40.026.364 se le comisiona para la práctica de la diligencia de secuestro de los bienes inmuebles con folio de matrícula No 070-185288 y 070-185287, que sean embargables y sean de propiedad de los demandados GREGORIO SIERRA MOLANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 4.235.469 y MARÍA ISABEL PINILLA, identificada con cédula de ciudadanía No 40.026.364, que se encuentran ubicados en la vereda churuvita del municipio de Samacá.

Se le informa al comisionado que para la presente diligencia se designó como secuestrea ASACOB SAS, quien podrá ser notificado en la carrera 13 No. 18-05 de la ciudad de Tunja, a quien deberá comunicar de la fecha de realización de la misma; así mismo, se le conceden amplias facultades, tales como la de fijar los honorarios del auxiliar de la justicia, art. 52 del CGP., realizándole las advertencias del caso en el sentido que, si no rinde oportunamente cuentas de su gestión, será excluido de la lista de auxiliares de la justicia y se le impondrá una multa de hasta veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes según el caso. En el evento que se presenten dineros por concepto de rentas deberán ser consignados a favor del presente proceso, en la cuenta bancaria que para tal efecto es titular este juzgado en el Banco Agrario. Además, deberá incluir la dirección y teléfono actual del auxiliar de la justicia que actúe dentro de la diligencia.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 39 del C.G.P. se anexa copia de las siguientes piezas procesales: Auto de fecha treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019).

Para que el señor Inspector, se sirva obrar de conformidad, se expide el presente en Samacá, el veinte (20) de febrero de dos mil diecinueve (2019).

Cordialmente,

  
**MARCELA MORENO ALDANA**  
**SECRETARIA**

CALLE 4 No. 7-36  
SAMACA - BOYACA  
juzgmsamaca@hotmail.com

AL DESPACHO DEL SEÑOR JUEZ HOY TREINTA Y UNO (31) DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019). DEMANDA EJECUTIVO BAJO EL N° 2018-00299 SÍRVASE PROVEER

  
MARCELA MORENO ALDANA  
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAMACÁ

REF.EJECUTIVO MEDIDAS CAUTELARES N° 2018- 0299

Samacá, treinta y uno (31) de enero de dos mil diecinueve (2019)

Teniendo en cuenta que el Señor Registrador de Instrumentos Públicos de Tunja registró la medida de embargo ordenada en el presente proceso, resulta procedente de conformidad con lo previsto en el Art. 601 y 595 del CGP **DECRETAR el SECUESTRO** de los inmuebles distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 070- 185288 y 070- 185287 de propiedad de los demandados **GREGORIO SIERRA MOLANO Y MARÍA ISABEL PINILLA PINILLA**.

En consecuencia, y para la práctica de la referida diligencia, en aplicación del Art. 38 inciso 3° CGP, en concordancia con la Circular PCSJC17-10 del 09 de marzo de 2017 del Consejo Superior de la Judicatura, **COMISIONESE** a la ALCALDÍA DE SAMACÁ, con amplias facultades para el logro de la misión encomendada tales como la de fijar los honorarios del auxiliar de justicia, artículo 52 del CGP, para los secuestres. Se designa como secuestre para esta diligencia a **ASACOB**, quien podrá ser notificado en la en la carrera 13 N° 18- 05 de la ciudad de Tunja, de la lista de Auxiliares de la Justicia a quien el comisionado deberá comunicar la fecha de realización de la diligencia. Adviértasele al mismo que si no rinde oportunamente cuentas de su gestión, será excluido de la lista auxiliares de la justicia y se le impondrá multa hasta de veinte salarios mínimos legales mensuales vigentes según el caso. En el evento de que se presenten dineros por concepto de rentas deberán ser consignados a favor del presente proceso, en la cuenta bancaria que para tal efecto es titular este Juzgado en el Banco Agrario.

La parte interesada deberá allegar a la diligencia copia de la escritura de los inmuebles para efectos de determinar los linderos del bien.

En el acta de la diligencia de secuestro se deberá dejar constancia del lugar donde recibe notificaciones personales el secuestre.

Librese el Despacho comisorio con los insertos del caso y acompáñese copia de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

  
IVÁN ORLANDO FONSECA ROJAS  
JUEZ

JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL DE SAMACÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notificó por anotación en el Estado No.03 fijado el día 01 de febrero de 2019
 MARCELA MORENO ALDANA. SECRETARIA

Tunja, Octubre 26 de 2018

Señores,  
**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAMACA**  
 Calle 4 N° 4-03  
 Samaca - Boyacá

Ref: Solicitud de inscripción de embargo  
 Proceso N° 2018-299  
 Demandante: NICOLAS CELY BUITRAGO.  
 Demandado: GREGORIO SIERRA MOLANO Y MARIA ISABEL PINILLA

En atención al Oficio N° 1633 de fecha 19/10/2018 por medio de la cual solicita a esta Oficina la inscripción del embargo en el F.M N° **070-185288 Y 070-185287** proferido dentro del proceso de la referencia, me permito informarle que surtido el trámite registral esta Oficina procedió a:

Inscribir la medida cautelar	<input checked="" type="checkbox"/>
Proferir Nota devolutiva	<input type="checkbox"/>
Registro parcial	<input type="checkbox"/>

En cumplimiento al artículo 681 del C. P.C 593 C.G.P, le remito copia de los certificados de libertad o de la Nota devolutiva, según sea el caso.

Cordialmente,

  
**MARIA PATRICIA PALMA BERNAL**  
 Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Tunja

Proyectó Carina Yised Camargo Robles  
 Turno de Radicación 2018-070-6-14356  
 Anexo lo enunciado en un (1) folio útil.

GDE - GC - FR - 08 V.02 27-07-2018



Superintendencia de Notariado y Registro  
 Calle 26 No. 13-49 Int. 201 - PBX (1)3282121  
 Bogotá D.C., - Colombia  
<http://www.supernotariado.gov.co>  
 Email: [correspondencia@supernotariado.gov.co](mailto:correspondencia@supernotariado.gov.co)



República de Colombia  
Departamento de Boyacá  
Municipio de Samacá  
Nº 800016757-9

### INFORME SECRETARIAL

En Samacá, a los catorce (14) días del mes de marzo de dos mil diecinueve (2019), se le informa atentamente al señor Inspector que se recibió en este Despacho comisión emanada del Juzgado Promiscuo Municipal de Samacá, Comisorio No. 0005, adelantado por NICOLAS CELY BUITRAGO, en contra del señor GREGORIO SIERRA MOLANO Y MARIA ISABEL PINILLA. Lo anterior para su conocimiento, sírvase proveer.

La secretaria,

  
GLORIA BEATRIZ VILLAMIZAR G.

Carrera 6 No. 4-53 Parque Principal Samacá - Boyacá Colombia  
Codigo Postal 153660  
Tels. (0\*8) 737 2095 - 737 2890 - 737 2083  
contáctenos@samaca-boyaca.gov.co



República de Colombia  
Departamento de Boyacá  
Municipio de Samacá  
Nº 800016757-9

**AUTO**

"Por medio del cual se auxilia una comisión"

Samacá, dieciocho (18) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

El suscrito Inspector Municipal de Policía de Samacá, en uso de sus facultades legales y visto el informe secretarial que antecede:

**DISPONE**

**PRIMERO:** Auxíliese la comisión conferida por el Juzgado Promiscuo Municipal de Samacá, mediante Despacho Comisorio No. 005 de fecha 20 de febrero de 2019.

**SEGUNDO:** Fíjese el día diez (10) de abril del año en curso a partir de las 9:00 am, para realizar diligencia de secuestro de los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria No. 070-185288 y 070-185287 que sean embargables y sean de propiedad de los señores GREGORIO SIERRA MOLANO, identificado con cédula de ciudadanía número 4.235.469 y MARIA ISABEL PINILLA, identificada con cédula de ciudadanía número 40.026.364, que se encuentran ubicados en la vereda Churuvita de este municipio.

**TERCERO:** Designese de la lista de auxiliares de la justicia a ASOCOB S.A., a fin de que obre como secuestre dentro de la referida diligencia, y comuníquesele su nombramiento por el medio más expedito.

**CUARTO:** Cumplido lo anterior devuélvase a la oficina comitente.

**QUINTO:** Notifíquese la presente decisión por estado.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
JOSE ANTONIO CÁRDENAS BUITRAGO  
Inspector Municipal de Policía

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR	
ANOTACION EN ESTADO No.	007
DE FECHA	Veintidos
DE	Marzo
DE	2019
LA SECRETARIA	

Carrera 6 No. 4-53 Parque Principal Samacá - Boyacá Colombia  
Código Postal 153660  
Tels. (0\*8) 737 2095 - 737 2890 - 737 2083  
contactenos@samaca-boyaca.gov.co

**AUTO**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE APLAZA UNA COMISIÓN"**

Samacá veinte (20) de Junio de Dos Mil Diecinueve.

El suscrito inspector municipal de policía de Samacá, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Código Nacional de Policía y la Ordenanza No. 049 de 2.002, visto el informe secretarial que antecede y:

**CONSIDERANDO**

Que mediante auto de fecha 18 de marzo del año 2019, se auxilió la comisión emanada del Juzgado Promiscuo Municipal de Samacá y se fijó como fecha el día 10 de abril en el horario de 9:00 a.m. para llevar a cabo dicha comisión.

Que mediante oficio el apoderado de la parte actora solicita aplazamiento de la diligencia programada para el día 10 de abril por lo cual es reprogramada para el día 10 de mayo del año 2019.

Que mediante oficio el doctor Juan Ricardo Cuellar Vargas apoderado de la parte actora solicita aplazamiento para la diligencia programada para el día 10 de mayo del año 2019.

**DISPONE.**

**PRIMERO:** Aplazar la diligencia programada para el día 10 de mayo del año 2019, que tenía como objeto adelantar la comisión conferida por el juzgado promiscuo municipal de Samacá.

**SEGUNDO:** por secretaria Señálese fecha y hora para adelantar la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 070-185288 y 070-185287, ubicado en la vereda churuvita del Municipio de Samacá y de propiedad de los señores Gregorio Sierra Molano y María Isabel Pinilla.

**TERCERO:** Nómbrase como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, inscrito a la empresa ASACOB, comuníquese oportunamente su designación y posesiónesele en el cargo, previas las formalidades de los artículos 8, 10, y 11 del Código de Procedimiento Civil.

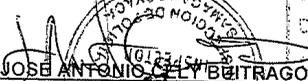
**CUARTO:** Oficiése al señor comandante de estación de policía de Samacá a fin de que garantice la seguridad del personal que intervenga en la diligencia programada.

**QUINTO:** Cumplido lo anterior devuélvase a la oficina de origen.

**SEXTO:** Notifíquese por estado la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACION EN ESTADO No. <u>013</u>
DE FECHA <u>Veinticinco</u>
DE <u>Junio</u> DE <u>2019</u>
SECRETARIA <u>[Signature]</u>

  
**JOSE ANTONIO CELIS BEITRAGO**  
INSPECTOR MUNICIPAL DE POLICIA



ESTADO No. 018  
CLASE DE PROCESO: COMISORIOS JUZGADOS No. 008/2019, 010/2019, 014/2019, 014/2019, 21/08/2019  
FECHA: 25 DE JUNIO DE 2019

RAD	QUERELLANTE	QUERELLADO	DECISIÓN	CLASE AUTO	FECHA AUTO	FOLIOS
008/2019	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMACA. NICOLAS CELY BUITRAGO	GREGORIO SIERRA MOLANO E ISABEL PINILLA	EMBARGO Y SECUESTRO, EL DÍA 3 DE JULIO DE 2019, 9:00 AM	SUSTANCIACION	20/06/2019	9
010/2019	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMACA. SANDRA YANETH NIÑO GIL	NELSON ANDRES AREVALO MARTINEZ	EMBARGO Y SECUESTRO, EL DÍA 24 DE JULIO DE 2019, A LAS 9:00 AM	SUSTANCIACION	20/06/2019	10
014/2019	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMACA. MISAEL ACOSTA BUITRAGO	LUIS EDUARDO GONZALEZ SIATAMA	EMBARGO Y SECUESTRO, EL DÍA 25 DE JULIO DE 2019, A LAS 9:00 AM	SUSTANCIACION	20/06/2019	9
012/2019	JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMACA. OSCAR ORLANDO RINCON DUENAS	GLORIA ROSARIO FIRACATIVE APONTE	EMBARGO Y SECUESTRO, EL DÍA 21 DE AGOSTO DE 2019, A LAS 9:00 AM	SUSTANCIACION	20/06/2019	10

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES ANTES RELACIONADAS, SE HACE POR ANOTACIÓN EN EL PRESENTE ESTADO PARA LA CUAL SE FIJA EN UN LUGAR PUBLICO DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA UBICADA EN LA CASA DE LA CULTURA PRIMER PISO, HOY VEINTICINCO (25) DE JULIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019) SIENDO LAS 8:00 AM.

Secretaría,

  
GLORIA BEATRIZ VILLAMIZAR G.

Carrera 6 No. 4-53 Parque Principal Samacá - Boyacá Colombia  
Código Postal 153660

Tels. (0\*8) 737 2095 - 737 2890 - 737 2083  
contactenos@samaca-boyaca.gov.co

174



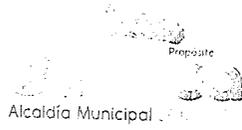
República de Colombia  
Departamento de Boyacá  
Municipio de Samacá  
Nº 800016737-9

## CONSTANCIA DE FIJACIÓN

SE FIJA EL PRESENTE ESTADO Nro. 018, EMANADO DEL DESPACHO DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA, HOY VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EN LA CARTELERA DE LA INSPECCIÓN UBICADA EN EL PRIMER PISO DE LA CASA DE LA CULTURA, SIENDO LAS 8:00 DE LA MAÑANA.

  
GLORIA BEATRIZ VILLAMIZAR G.  
Secretaría Inspección de Policía

Carrera 6 No. 4-53 Parque Principal Samacá - Boyacá Colombia  
Código Postal 153660  
Tels. (0\*8) 737 2095 - 737 2890 - 737 2083  
contactenos@samaca-boyaca.gov.co



República de Colombia  
Departamento de Boyacá  
Municipio de Samacá  
NIT 800016757-9

## CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

SE DESFIJA EL PRESENTE ESTADO Nro. 018, EMANADO DEL DESPACHO DE LA INSPECCIÓN DE POLICÍA, HOY VEINTICINCO (25) DE JUNIO DE DOS MIL DIECINUEVE (2019), EN LA CARTELERA DE LA INSPECCIÓN UBICADA EN EL PRIMER PISO DE LA CASA DE LA CULTURA, SIENDO LAS CINCO DE LA TARDE.

  
GLORIA BEATRIZ VILLAMIZAR G.  
Secretaría Inspección de Policía

Carrera 6 No. 4-53 Parque Principal Samacá - Boyacá Colombia  
Código Postal 153660  
Tels. (0\*8) 737 2095 - 737 2890 - 737 2083  
contactenos@samaca-boyaca.gov.co

